

RESOLUCIÓN No. 03 de 2026

“Por medio de la cual se acogen las disposiciones del Decreto 0288 de julio 06 de 2026, expedido por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, y se realiza una modificación en el horario de prestación del servicio para el día 06 de julio de 2026”

El Curador Urbano No. 1 de Cartagena, Leopoldo Villadiego Coneo, en uso de las facultades que le confiere la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 1796 de 2016, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda Ciudad y Territorio, modificado por el Decreto 1783 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción y, por tanto, está sujeto al cumplimiento de un horario para la prestación de servicios, para lo cual el artículo 2.2.6.6.6.2 del Decreto 1077 de 2015 dispone:

“ARTÍCULO 2.2.6.6.6.2 Despacho al público del curador urbano. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 962 de 2005, los curadores urbanos tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para un buen servicio, sin que su jornada pueda ser inferior a ocho (8) horas diarias en jornada laboral diurna.”

Que el artículo 2.2.6.6.1.3 del Decreto 1077 de 2015 consagra la autonomía y responsabilidad del curador urbano en ejercicio del cargo, estableciéndose que el curador urbano es autónomo en el ejercicio de sus funciones.

Que en la actualidad el cumplimiento del horario de atención al público de la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena se encuentra establecido de lunes a viernes de ocho de la mañana (08:00 a.m) a doce (12:00 p.m), y de una de la tarde (1:00 p.m) a cinco de la tarde (5:00 p.m).

Que fue expedido por parte del Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena el Decreto 0288 de julio 06 de 2026, por el cual se declara como cívica la tarde del día martes 07 de julio de 2026.

Que en atención a lo dispuesto por el Alcalde Mayor en el citado decreto, este despacho acogerá lo dispuesto por esta autoridad, por lo que se establece modificación en el horario para el día martes 07 de julio del año en curso, el cual será de siete de la mañana (7:00 AM) a una de la tarde (1:00) en jornada continua.

Lo anterior, en atención a las medidas adoptadas por el Alcalde de Cartagena, máxima autoridad administrativa en el Distrito, sin que la modificación del horario implique la desmejora del servicio a cargo de este despacho.

Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena,



RESOLUCIÓN No. 03 de 2026


“Por medio de la cual se acogen las disposiciones del Decreto 0288 de julio 06 de 2026, expedido por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, y se realiza una modificación en el horario de prestación del servicio para el día 06 de julio de 2026”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER las disposiciones adoptadas por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena mediante Decreto 0288 de julio 06 de 2026, por el cual se declara como cívica la tarde del día martes 07 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **MODIFICAR** temporalmente la jornada de trabajo y atención al público de la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena, estableciéndose que con ocasión a la declaratoria de tarde cívica para el día 07 de julio de 2026, el horario será de siete de la mañana (7:00 AM) a una de la tarde (1:00) en jornada continua.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE, para todos los efectos, copia de la presente Resolución en el sitio web de la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena, así como en el aviso dispuesto para estos fines en la sede física de este despacho.


YONNY BALLESTAS RODRÍGUEZ
Curador Urbano No. 1 de Cartagena (E¹)

¹ Decreto No. 0222 de junio 05 de 2026, expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

